

## ACUERDO ADOPTADO POR LOS MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Sobre cuestiones relativas a la reforma operada por el Real Decreto-ley 6/2023, con estricto respeto a la independencia judicial de cada uno de los miembros en materias jurisdiccionales, los magistrados de las Secciones Civiles de esta AP consideran en cuanto a la aplicación de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley que por procedimientos judiciales incoados con posterioridad a su entrada en vigor, deben entenderse aquellos procedimientos cuya fecha de presentación de la demanda o solicitud sea posterior a la entrada en vigor de la reforma.

Las Reformas procesales serán aplicables a los Procedimientos incoados después de la entrada en vigor, el 20 marzo. También la reforma sobre el recurso de apelación se aplicará a los procedimientos iniciados con posterioridad, de forma que el trámite del recurso seguirá la norma vigente en la fecha de presentación de la demanda o inicio del procedimiento.

León a 20 de marzo de 2024